

RESOLUCIÓN No. 471
(01 de octubre de 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S PARA EL PERÍODO 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Circular No. CIR25-00000026 / GFPU 13130000 del 6 de junio de 2025 de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República se anuncia que se debe dar cumplimiento a la condición establecida en el parágrafo 3 del artículo 73 modificado con la publicación del Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024, "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública". Dicho Decreto establece que las entidades públicas del orden nacional deberán implementar sus respectivos Programas a más tardar el 29 de agosto de 2025, mientras que las entidades del orden territorial tendrán como plazo máximo el 29 de agosto de 2026

Que toda entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), con el propósito de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que puedan presentarse en el desarrollo de su misionalidad.

Que la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía, y las excepciones a la publicidad de información, y establece obligaciones de transparencia a cargo de los sujetos obligados en los términos previstos en dicha normativa.

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO RIONEGRO S.A.S. a partir de agosto del año 2025 abordó por primera vez el tema correspondiente al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), programa que sustituye a partir de esa vigencia el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) que la empresa actualizaba y adoptaba cada vigencia con el único propósito de avanzar en la consolidación de la estrategia de lucha contra la corrupción que se ha venido desarrollando en la entidad y que se enmarca en el Código de Integridad.

En el mes de septiembre del 2025 se realizó la socialización a todo el personal de la Empresa del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), programa que tiene como propósito fortalecer los mecanismos de transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana; así como de robustecer la identificación, análisis y tratamiento de los riesgos de corrupción y de consolidar una cultura organizacional basada en la integridad, la ética y la rendición de cuentas. Adicionalmente, el Programa incorpora medidas orientadas a la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Que el artículo 3 del Decreto 1122 de 2024 adoptó como primera versión del Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública el documento anexo a dicho decreto, el cual establece la metodología y estructura que deben observar las entidades obligadas para la formulación, implementación, seguimiento y mejora de sus respectivos programas.

Que, de conformidad con el marco normativo señalado, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) comprende un componente transversal, orientado a incorporar el Programa en las dinámicas institucionales y en la cultura organizacional, y un componente programático denominado Estrategia Institucional para la Lucha contra la Corrupción, que desarrolla las acciones relacionadas con la administración de riesgos, las redes y articulación y el Modelo de Estado Abierto.

Que la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO RIONEGRO S.A.S en cumplimiento del marco normativo y lineamientos establecidos para la implementación de los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP), adelantó el proceso institucional de transición del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).

Que como parte de las fases de formulación, validación y consolidación se estableció y público en un periodo de consulta pública de 15 días calendario en la sede electrónica de la Empresa el formulario para recoger los comentarios, sugerencia y aportes de colaboradores, grupos de interés y comunidad para validar y consolidar el PROGRAMA DE TRANSPERENCIA Y ÉTICA PUBLICA DE LA ESO 2026-2029.

Que se recibieron (dos) observaciones durante el periodo de consulta pública, observaciones que aprobaban lo propuesto, por tanto, la Empresa formula la versión final del Programa.

Que el Programa formulado se presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD), el cual fue aprobado como consta en el acta No 03 de 24 de junio de 2026.

Que el Programa ya está publicado en la sede electrónica de la Empresa, de conformidad a los lineamientos de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos (Página WEB institucional en la ruta: Transparencia e información pública/planeación/Plan de Acción/planes 2026.

Que, en consecuencia, resulta procedente adoptar formalmente el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO RIONEGRO S.A.S para el periodo 2026–2029 y establecer las disposiciones necesarias para su implementación, administración, monitoreo, supervisión, evaluación, publicación y actualización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO RIONEGRO S.A.S para el periodo 2026–2029, como instrumento orientado a promover la cultura de la legalidad, fortalecer la transparencia y la integridad pública, gestionar los riesgos asociados a la corrupción, fortalecer el Modelo de Estado Abierto y contribuir a la mejora continua de la gestión institucional, de conformidad con el marco normativo y técnico aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Documentos Integrantes. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos: a) El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP 2026–2029). b) Formulario para recoger los comentarios, sugerencia y aportes de colaboradores, grupos de interés y comunidad para validar el PROGRAMA DE TRANSPERENCIA Y ÉTICA PUBLICA DE LA ESO 2026-2029. c) El Plan de Ejecución y Monitoreo de la vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Implementación. Los líderes de los procesos y demás responsables definidos en el Programa deberán ejecutar y monitorear las actividades a su cargo, gestionar oportunamente los riesgos que puedan afectar su cumplimiento, conservar las evidencias correspondientes y suministrar la información requerida para el seguimiento, evaluación y mejora del Programa.

ARTÍCULO CUARTO. Monitoreo y seguimiento. La administración del Programa de Transparencia y Ética Pública estará a cargo de la Área de Planeación, o de la dependencia que haga sus veces, la cual coordinará su implementación, consolidará y analizará la información reportada por los responsables, efectuará el seguimiento correspondiente y presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) los resultados, alertas y propuestas de mejora a que haya lugar.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD), en ejercicio de su rol de supervisión, velará por la adecuada implementación y cumplimiento del Programa y conocerá los resultados de su administración, monitoreo y seguimiento, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a cada proceso y de las competencias de las instancias de control y aseguramiento interno.

ARTÍCULO QUINTO. Evaluación independiente. La Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias y con observancia de su independencia funcional, adelantará la evaluación independiente del Programa de Transparencia y Ética Pública y de los instrumentos mediante los cuales se desarrolle, de conformidad con la normativa aplicable y con su programación institucional de auditoría. Como resultado de dicha evaluación podrá formular recomendaciones y oportunidades de mejora, cuyo tratamiento corresponderá a los responsables respectivos conforme a los procedimientos institucionales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación y divulgación. El Área de Planeación, en coordinación con las dependencias competentes, gestionará la publicación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) en la página WEB de la Empresa, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Actualización del programa y de sus instrumentos. El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) tendrá una vigencia comprendida entre los años 2026 y 2029 y podrá ser revisado y actualizado durante dicho período cuando se presenten modificaciones normativas o técnicas, cambios en la estructura o funcionamiento de la entidad, resultados derivados del monitoreo, seguimiento o evaluación, o circunstancias institucionales que justifiquen su modificación.

ARTÍCULO OCTAVO. Transición del plan anticorrupción y de atención al ciudadano. A partir de la adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) mediante la presente resolución, las referencias institucionales al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) se entenderán efectuadas al Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, en los términos establecidos por el Decreto 1122 de 2024.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias, en especial aquellas relacionadas con la adopción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC),

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Rionegro, a día uno (1) del mes de octubre de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL

Claudia María Angarita Gómez
Gerente

Proyectó: Mónica Valencia Duque, Asesor(a) Planeación
Revisó: Diego Gallego Tobón, secretario general

Anexo: Programa de Transparencia y ética pública PTEP 2026-2029